



Hemeroteca Municipal.
Apartado 121155
Madrid

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 8

Jueves 10 de Enero

AÑO DE 1935

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 2

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Torrequemada, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta: Dehesa del término municipal de Torrequemada.

Zona declarada sospechosa: Una faja de trescientos metros alrededor de la zona infecta.

Zona de inmunización: La totalidad del término municipal de Torrequemada.

Medidas que se deben poner en práctica: Además de las adoptadas y como complementarias, las siguientes:

1.ª En cuanto se compruebe la existencia de algún caso de carbunco bacteridiano, serán aislados, empadronados y marcados, los animales enfermos, procurando siempre que sea posible, tenerlos en sitio cerrado, para evitar que con sus deyecciones infeccionen más terreno del que ocupan, declarándose infectos los establos, corrales, encierres, terrenos y pastos, utilizados por dichos animales al presentarse la enfermedad.

2.ª Los animales clínicamente enfermos y los sospechosos que presenten elevación de temperatura, serán tratados con dosis elevadas de sueros. Los que hayan convivido con los enfermos y no presenten elevación de temperatura ni anomalía sanitaria, serán suerovacunados; creándose además los fosos primarios, una zona de inmunización que abarcará a los Municipios colindantes, en los que es

obligatoria la vacunación preventiva del ganado.

3.ª Queda totalmente prohibido el sacrificio por degüello de los animales carbuncosos. El Alcalde y el Inspector municipal Veterinario, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de dicha medida y de que todo animal que muera de carbunco, sea destruido totalmente o enterrado en debida forma, con la piel inutilizada.

4.ª Los animales sospechosos que no presenten elevación de temperatura y los tratados con suero, podrán salir de la zona infecta, previa la competente autorización, para ser destinados al matadero, siguiendo las prescripciones del Capítulo VIII del vigente Reglamento de Epizootias.

5.ª La aparición de casos de carbunco bacteridiano, se comunicará por el Inspector municipal Veterinario al Inspector municipal de Sanidad, informándole del número de casos registrados, sitio donde se encuentran los enfermos y medidas adoptadas.

6.ª Se declarará extinguida la epizootia, cuando hayan transcurrido quince días sin presentarse nuevos casos y después de practicada la reglamentaria desinfección de locales y enseres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Enero de 1935.—
El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

95

En la «Gaceta de Madrid», número 4, correspondiente al día 4 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 28, 31, 33, 40, 43, 62, 69, 160, 167, 239 y 240 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 y mantenido en vigor como disposición del Poder ejecutivo por el artículo 2.º de la Ley de 9 de

Septiembre de 1931, con las variaciones introducidas en su texto por el Decreto de 3 de Junio del mismo año, se considerarán modificados en los términos que establecen los apartados siguientes:

1.º El apartado q) de la norma segunda del artículo 28 quedará redactado como sigue:

«q) El cargo de Recaudador es incompatible con el ejercicio activo de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio retribuido con sueldo fijo.

No se considera comprendido en la incompatibilidad que establece el párrafo anterior el desempeño de comisiones o servicios especiales que por Orden ministerial puedan encomendarse a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Ministerio de Hacienda nombrados Recaudadores».

2.º Al artículo 31 se le adicionará el siguiente párrafo:

«Cuando intervengan varios Recaudadores o Agentes ejecutivos en un mismo procedimiento de apremio percibirá los recargos aquel que lo haya ultimado con la realización del débito perseguido».

3.º El apartado cuarto del artículo 33 será sustituido por el siguiente:

«4.º Que se persigan de oficio los insultos, injurias y amenazas que les dirijan e infieran en el ejercicio de sus funciones, o como consecuencia de ellas, aun cuando tales provocaciones no se formulen mientras se hallen realizando algún acto propio del servicio, en virtud del carácter y consideración de autoridad y agentes de la misma que, respectivamente, se les concede por este Estatuto a los Recaudadores y Auxiliares, para todos los efectos del Código penal, bastando para ello que, si de tales delitos no tuviere conocimiento el respectivo Juzgado, se le dé cuenta de los mismos por la Autoridad económica o por cualquier funcionario contra quien se cometieren.

Se les proveerá gratuitamente de licencia de uso de armas por la Autoridad gubernativa, y podrán impetrar directamente el auxilio de la fuerza armada, en los momentos en que lo juzguen indispensable para la defensa de sus personas o de los intereses

públicos, cuya custodia les esté encomendada».

4.º Entre los párrafos primero y segundo del artículo 40, se intercalará el siguiente:

«Los acuerdos de ampliación de fianza serán notificados a los Recaudadores con la advertencia de que si no les dan cumplimiento en el plazo improrrogable de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, se entenderá que renuncian al cargo».

5.º Al penúltimo párrafo del artículo 43 se adicionará el siguiente:

«El cese por renuncia tendrá lugar en el último día del período normal de la gestión del Recaudador dentro del que la hubiere presentado, a no existir circunstancias que aconsejen el cese inmediato».

6.º El párrafo segundo del artículo 62 será sustituido por el siguiente:

«La misma operación se efectuará en los trimestres sucesivos, teniendo en cuenta, para la entrega de los recibos talonarios, que las cuotas que no excedan con sus recargos de 20 pesetas, deberán satisfacerse íntegramente en el segundo trimestre del año económico, y las que, rebasando dicho límite, no excedan de 40 pesetas, habrán de hacerse efectivas, por mitad, en el primero y segundo trimestre».

Este precepto empezará a regir, por lo que a la cuantía de los recibos anuales y semestrales se refiere, en el ejercicio económico de 1936.

7.º El texto del artículo 69 se sustituirá por el siguiente:

«Los contribuyentes o sus apoderados correspondientes a poblaciones en la que existan entidades bancarias, podrán realizar el pago de los recibos de contribución por mediación de dichos establecimientos, con sujeción a las normas siguientes:

En la primera quincena de cada trimestre remitirán al Recaudador de la zona donde radique la base contributiva una relación detallada de los recibos que deban ser presentados en la entidad bancaria donde serán satisfechos, expresando el número de orden de los recibos, concepto contributivo, nombre a que van expedidos e importe. Igual relación remitirán al Banco, ordenando el

abono de los mismos con cargo a la provisión de fondos que hubieren hecho por cualquiera de los procedimientos bancarios al uso que para tales fines acepte cada establecimiento.

El Recaudador presentará los recibos acompañados de la relación enviada por el contribuyente a su mandatario durante la primera quincena de recaudación voluntaria, para que, previa la confrontación con las órdenes recibidas por el Banco, les sean abonados en el mismo acto, devolviéndole la relación debidamente contraseñada.

La domiciliación de pago en un Banco, podrá solicitarse anualmente remitiendo en la primera quincena del año una relación para cada trimestre; pero si sufrieren modificación el número e importe de los recibos a pagar en cualquier trimestre, deberá ser sustituida la relación que a él se refiera por otra en que se reflejen dichas variaciones.

8.º Al artículo 160 se adicionarán los párrafos que siguen:

«Los Administradores o Directores de los BOLETINES OFICIALES estarán obligados a entregar a los Recaudadores y a sus Auxiliares un justificante detallado de los anuncios cuya inserción soliciten.

Las empresas a quienes pudiera estar arrendados el servicio

de su publicación que demoren la inserción de los anuncios relacionados con la Recaudación de Contribuciones, serán subsidiariamente responsables del perjuicio a que dieren lugar con su negligencia».

9.º Queda suprimido el segundo párrafo del artículo 167.

10. La disposición tercera del artículo 239 se substituirá por la siguiente:

«3.ª Las declaraciones de responsabilidad y los acuerdos relativos al ingreso en depósitos sin interés del 50 por 100 del importe de los valores perjudicados, dictados por los Delegados de Hacienda, se notificarán a los interesados como actos administrativos contra los cuales podrán promover las oportunas reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Julio de 1924.»

13 El artículo 240 quedará adicionado con el párrafo siguiente:

«Se entenderán incurso en la multa de 15 a 25 pesetas por cada anuncio los Administradores y Empresas arrendatarias de los BOLETINES OFICIALES que demoren la inserción de los anuncios relacionados con la recaudación de las contribuciones.»

Dado en Madrid a 3 de Enero de 1935.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Ha-

cienda, Manuel Marraco y Ramón. 46

En la «Gaceta de Madrid», número 4, correspondiente al día 4 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden

Ilmo. S.º: Vista la consulta elevada al Instituto de Reforma Agraria, por el Presidente de la Junta provincial de Cáceres, respecto de si la competencia de dichos organismos para resolver los recursos establecidos por la ley de Yunteros, de 21 de Diciembre de 1934, se halla limitada al conocimiento de los relativos a terrenos de resiembra o siembra sobre rastrojos, o puede considerarse extendida a conocer de todos los que se refieran a los diferentes casos de excepción consignados en la expresada ley; y teniendo en cuenta que si bien del citado texto legal no aparece claramente determinada dicha competencia, razones de analogía, de justicia y de equidad aconsejan declararla expresamente, ya que las Juntas provinciales, por su especial compo-

sición, son los órganos más adecuados para conocer de todas las cuestiones que con motivo de la aplicación de la ley de Yunteros se susciten,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que las Juntas provinciales Agrarias tienen competencia para conocer de cuantos recursos se interpongan en relación con las excepciones consignadas en la Ley de 21 de Diciembre de 1934, relativas a la ocupación de terrenos enclavados en su respectiva jurisdicción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de Enero de 1935.—Manuel Giménez Fernández.

Señor Director general de Reforma Agraria. 48

En la «Gaceta de Madrid», número 4, correspondiente al día 4 de Enero de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el ar-

Jefatura de Obras Públicas

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Noviembre, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931. («Gaceta» del 25).

| Número | Clase | APELLIDOS Y NOMBRE | NOMBRES | | NACIMIENTO | | | LUGAR | PROVINCIA |
|--------|-------|-------------------------------|---------------|---------------|------------|------------|------|-------------------------|-----------|
| | | | DEL PADRE | DE LA MADRE | DIA | MES | AÑO | | |
| 2511 | 2.ª | Fernández Bernal, Juan M ... | Fulgencio .. | Josefa | 4 | Marzo ... | 1897 | Logrosán | Cáceres. |
| 2512 | 2.ª | Alonso Pascual, Aurelio | Francisco .. | Celestina ... | 10 | Diembre .. | 1893 | Torno (El)..... | Idem. |
| 2513 | 2.ª | Gómez Sousa, Emilio | Emilio | Filomena ... | 22 | Mayo ... | 1914 | Carcaboso..... | Idem. |
| 2514 | 2.ª | Cáceres Gordo, Pompeio | Daniel | Isabel | 2 | Junio ... | 1893 | Zarza de Cranadilla.... | Idem. |
| 2515 | 2.ª | Moreno Díaz, José | Vicente | María | 14 | Julio ... | 1914 | Guadalupe | Idem. |
| 2516 | 2.ª | Fragoso Valiente, Antonio ... | José | Antonia | 1 | Agosto .. | 1911 | Montánchez | Idem. |
| 2517 | 2.ª | Borrega Cantos, Pablo | Fermin | Petra | 8 | Octubre . | 1913 | Alcántara | Idem. |

Cáceres, 3 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

5215

OBRAS PUBLICAS

RELACION de transferencia de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Cáceres, durante el mes de Noviembre de 1934.

| Marca | Número de matrícula | Nombre del vendedor | Domicilio | Nombre del comprador | Domicilio |
|----------------|---------------------|---------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------|
| Chrysler | SS. 4.740.. | D. Julián Garrido..... | Azuqueca | D. Celestino Gutiérrez..... | Cáceres. Gallegos, 15. |
| Ford | CC. 2.113.. | Manuel Pérez | Plasencia | Alejandro Mirón Tomé | Ceclavín. Alcázar, 6. |
| Chevrolet | CC. 1.773.. | Angel Lucio | Idem | Prudencio Núñez Lorente .. | Barrado. Santiago, 2. |
| Idem | CC. 1.678.. | Filiberto Iniguez..... | Miajadas | Cáudido Jaraiz Merino | Almoharín. Mayor, 5. |
| B. S. A. | CC. 2.133.. | Santiago Amarillas..... | Alcántara | Francisco Terrón Picazo .. | Arroyo del Puerco. |
| Opel | CC. 2.529.. | Antonio Bulnes..... | Cáceres | Luciano Cortés Calero | Trujillo. Cruces, 13. |
| Idem | CC. 2.529.. | Luciano Cortés | Trujillo | Alejandro Renán Berenguer .. | Valencia. Estevez, 36. |
| Citroan | CC. 2.510.. | Pedro Camacho..... | Guadalupe..... | Luciano Cortés Calero | T. ujillo. Cruces, 13. |
| Pontiac | CC. 1.940.. | Antonio Bulnes..... | Cáceres | Manuel Blanco Alvarez..... | Monroy. |
| Ford | CC. 652.. | Pedro Broncano | Abertura | Miguel Solano Vegas | Abertura. |
| Chevrolet | CC. 1.599.. | Juan Antonio Pérez Aloe.. | Trujillo..... | José Rivas Rodríguez | Guadalupe. |
| Oakland | CC. 786.. | Fausino Tostado..... | Alcántara | Casilda Caro López | Alcántara. |
| Chevrolet | CC. 2.461.. | Pedro Calero | Logrosán | Luciano Cortés Calero | Trujillo. Cruces, 13. |
| Idem | CC. 2.641.. | Luciano Cortés | Trujillo | Pablo Moreno | Almaraz. Carretera. |

Cáceres a 3 de Diciembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

5216

tículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 3 de Enero de 1935.—
El Director general, T. López Hermida.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Laguardia, don Pedro Clemente Lahera, Secretario de Villadiago (Burgos).

Idem de Albacete: Yeste, don Luis Arévalo Fernández, ex Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de Almería: Garrucha, don Juan Company Ordoño, Secretario de Tabernas; Mojácar, don Juan Company Ordoño.

Idem de Avila: Arenas de San Pedro, don Alfredo Olavarría Bragado, Secretario de Candeleja; Cebreros, don Jesús Gallego Quero, Secretario de Valdepeñas de Jaén; Piedrahita, don Sotero Muñoz Sáez, Secretario de Puertomarín (Lugo).

Idem de Badajoz: Bienvenida, don José María de Lacy y Zafra, ex Secretario de Altea, (Alicante).

Idem de Cádiz: Los Barrios, don José Galván Gutiérrez, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento; La Línea, don Francisco Martín de Rosales Lozano, Secretario de Alcaudete (Jaén); Prado del Rey, don Jaime Montero y Ortiz de Cózar, ex Secretario de Doña Mencía (Córdoba); Trebujena, don Luis Prieto Vega, Secretario de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Idem de Ciudad Real: Villa Hermosa, don Juan Antonio Lomas Martínez, ex Secretario del mismo.

Idem de Córdoba: Rute, don Francisco Rodríguez Haro, Secretario de Villa del Río.

Idem de Granada: Alhama de Granada, don Juan Porcel Alcalde, ex Secretario de Zújar; Lanjarón; don Enrique Terrón Calvo, Secretario de Padu; Montefrío, don José Martínez Fajardo, excedente forzoso de Huércal Overa (Almería); Puebla de Don Fadrique, don Rafael Montalvo Quiroga, ex Secretario de Lanjarón.

Idem de Huelva: Cortegana, don Manuel Bravo Soria, Secretario de Aroche.

Idem de Jaén: Arjonilla, don Antonio Bernal Díaz, ex Secretario del mismo; Baños de la Encina, don Gregorio Hidalgo de Torralba y Martínez, ex Secretario de Peal de Becerro; Cambil, don Pedro Saralegui Ruiz, Secretario de Alfaro (Logroño); Lopera, don Diego García Dorado, ex Secretario de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real); Santiago de la Espada, don Francisco Torres Ruiz, caso 4.º; Torreperogil, don Pablo Martínez Martínez, excedente de Rus.

Idem de Lugo: Rivas del Sil, don Santiago Parada Peral, Secretario de Villamartín de Valdeorras (Orense).

Idem de Sevilla: Fuentes de Andalucía, don Luis Prieto Vega, Secretario de los Palacios y Villafranca; Herrera, don Patricio Filgueira y Alvarez de Toledo.

Idem de Soria: El Burgo de Osma, don Francisco de Urquía y García Junco, Secretario de Marmolejo (Jaén).

Idem de Teruel: Alcañiz, don

Ricardo Asensio Paricio, ex Secretario del mismo.

49

Administración de Rentas Públicas

Circular dando normas para la presentación de las declaraciones de la Contribución general sobre la renta

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de 20 de Diciembre de 1932 y en el Decreto de 15 de Febrero de 1933, por medio de la presente se hace saber a todas las personas sujetas a este tributo, que deberán presentar las declaraciones reglamentarias, con arreglo al modelo oficial y con todos los datos y cantidades consignadas en los preceptos anteriormente citados, en los plazos que luego se dirán.

Las declaraciones se presentarán en la Administración de Rentas públicas de la provincia o en los Ayuntamientos de los Municipios en que radique la parte principal de los bienes que sirvan de base para la imposición.

Los plazos de presentación serán los siguientes:

a) Tratándose de personas que en el primer día del ejercicio económico estén sujetas a la obligación de contribuir, los dos primeros meses del mismo ejercicio.

b) Tratándose de personas cuya obligación de contribuir, nazca después del primer día del ejercicio económico, los sesenta días a contar desde la fecha en que se cumpla aquella obligación.

c) Tratándose de empleados del Estado Español, con domicilio en el extranjero, y de los súbditos españoles, aunque tengan en el extranjero su domicilio o residencia, a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 2.º de la Ley, los tres primeros meses del ejercicio económico o los noventa días, a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, según los casos a que se refieren los apartados a) y b) de este artículo, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que el no presentar las declaraciones mencionadas en los plazos que se indican, se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

Cáceres, 8 de Enero de 1935.
—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

110

Delegación Provincial de Trabajo

CIRCULAR

Concurso para la provisión de la plaza de Encargado de la Oficina de Colocación Obrera de Hervás

Se anuncia a concurso la provisión de la plaza de funcionario Encargado de la Oficina Local de Colocación Obrera de Hervás (Cáceres), la cual está dotada con el haber anual de 1.500 pesetas,

con sujeción a los siguientes ejercicios.

Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico y otro práctico, y tendrán lugar en esta villa en el local que se designe al efecto, a las dieciocho horas del día siguiente hábil de hacer los sesenta en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El teórico consistirá en contestar por espacio de media hora dos temas relacionados con la Legislación Social, refiriéndose el primero al Régimen del Retiro Obrero obligatorio, Seguros de accidentes del trabajo y jornada máxima de trabajo, y el segundo se referirá a la constitución y funcionamiento de las Oficinas y Registros Locales de Colocación Obrera.

El ejercicio práctico consistirá en ejecutar los trabajos siguientes:

1.º Verificar el relleno de inscripción y de la ficha y tarjeta de indentidad de un obrero que se supone se presenta en la Oficina de Colocación Obrera a inscribirse, a cuyo efecto se tendrán sobre las mesas los impresos necesarios en el acto del examen.

2.º Redactar un oficio para la Delegación Provincial de Trabajo, dándole cuenta del funcionamiento de la Oficina y de los Registros del distrito.

3.º Redactar un oficio para un Registro del distrito, reclamándole las documentaciones reglamentarias que se supone ha dejado de remitir.

4.º Resolver un problema de Aritmética que el Tribunal redactará en el acto del examen; y

5.º Escritura al dictado de un asunto que se elegirá en el momento del examen y demostrar el conocimiento de la técnica de los oficios y la práctica en cuestiones sociales.

Para este ejercicio se concederá hora y media.

El número de puntos que será necesario a cada opositor para ser aprobado, será de treinta y dos, considerándose desaprobado el opositor que no obtenga dicha puntuación.

La clasificación de los ejercicios se verificará por el Tribunal, una vez terminados estos, pudiéndose clasificar de cero a cinco puntos en cada una de dichas lecciones, haciéndose público el fallo al siguiente día del examen.

Si resultarán dos o más opositores con igual puntuación sin que otro ninguno hubiera obtenido mayor número de puntos, el Tribunal designará por votación o sorteo el que ha de ocupar la plaza.

Para tomar parte en las oposiciones será requisito indispensable tener más de veintitrés años de edad y no padecer enfermedad o defecto físico, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, (extremos que se justificarán con las certificaciones correspondientes), y al tomar parte en los ejercicios ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento 10 pesetas por derecho de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en los ejercicios, han de ser extendidas en papel de la clase octava y se presentarán en

la Oficina de Colocación Obrera de Hervás, antes de cumplir treinta días, desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el anuncio de convocatoria.

Los ejercicios teóricos se verificarán por el orden de fechas de presentación de instancias y los prácticos podrán realizarlos todos a la vez con la conveniente separación de los opositores.

Hervás, 5 de Enero de 1935.
—El Presidente, Raimundo Hernández.—El Delegado Provincial de Trabajo, P. D., Leopoldo S. Galindo.

68

Juzgados

CACERES

Don Jerónimo Martínez Castillo, Juez municipal suplente de Cáceres.

Por el presente se cita y llama al autor o autores de la sustracción de una placa anunciadora del Médico de esta ciudad, don Benedicto Málaga García, ocurrida en la noche del día primero del actual, en su domicilio, sito en la Avenida de la República, de esta población, para que comparezcan en este Juzgado el día 21 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de citado hecho, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 5 de Enero de 1935.—Jerónimo Martínez.—El Secretario, Joaquín Guerra.

65

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseñará, propiedad de Eustiquiano González Campos, vecino de Pasarón de la Vera, que fué sustraído la noche del 31 de Diciembre último, en la dehesa Navabuena, del término de Malpartida de Plasencia, y que será puesto a mi disposición con la persona o personas que lo tuvieren en su poder, si no acreditaren su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 6 de 1935, por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a 5 de Enero de 1935.—Miguel Mateos.—El Secretario judicial, P. H., P. Alonso García.

Señas del semoviente

Jaca de ocho años de edad, alzada 1'38, capa castaña, raza española, marca A. S. en la nalga

derecha, pelos blancos en la mano derecha, pie izquierdo y marca Unión en la nalga derecha, con las letras U. P. enlazadas, asegurada en la Sociedad Unión Particular, Pasarón.

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de 12 años, alzada 1'57, castaña, raza española, hierro P. en la nalga izquierda, tres bultos confusos detrás de la oreja derecha, lucero y raya blanca entre los costillares, armiñada de los pies y armiño bajo en las manos, asegurada en La Mundial, hierro B 4 en la nalga derecha, la cual fué sustraída el día 21 de Diciembre último de finca denominada Valdemantilla, de este término, y es propia del vecino de Mérida, don Felipe Velázquez Martínez, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 1 del año actual.

Dado en Montánchez a 5 de Enero de 1935.—Enrique Griñán.—El Secretario, Francisco F. de Arévalo.

Alcaldías

CONQUISTA DE LA SIERRA Anuncio

El siguiente día hábil al en que se cumplan los diez de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las diez, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, durante el año mil novecientos treinta y cinco, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el remate.

Conquista de la Sierra a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Francisco Labrador.

(27=10'80 psts.)

TORREJONCILLO

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1935, se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamien-

to, para que las personas interesadas puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrejoncillo, 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, C. Hernández.

ACEBO

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este término para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

Acebo, 4 de Enero de 1935.—El Alcalde, Moisés Estévez.

ACEBO

Terminada la rectificación del Padrón municipal, correspondiente a 1 de Diciembre de 1934, quedan expuestos los documentos que la integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para oír reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el Reglamento sobre población y términos municipales.

Acebo, 3 de Enero de 1935.—El Alcalde, Moisés Estévez.

GARCIAZ

Edicto

Don José García Florencio, Agente Ejecutivo de Garciáz.

Hago saber: Que por providencia de fecha 27 del actual, dictada por esta Oficina en el expediente de apremio que instruye contra don Angel Fernández Barbero, por débito de responsabilidad declarada correspondiente al Reparto de Utilidades de 1932, ha sido decretada la venta, en pública subasta, de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos y costas 6.407'41 petas.

Efectos que se subastan y su tasación

Una casa en este pueblo, calle Carnicería, número 1; 10.000 pesetas.

Otro edificio, tinados, cuadra y pajar, con corral en calle Naranjo; en 6.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local del Juzgado municipal, el día 29 de Enero de 1935 y hora de las diez, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiera presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de Re-caudación de 18 de Diciembre de 1928.

Garciáz a 28 de Diciembre de 1934.—El Agente, José García Florencio.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Eulogio Olmo, hijo de padre desconocido y de María, nacido en 21 de Enero de 1914, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 27 del actual, 10 y 17 de Febrero venidero y hora de las diez, con excepción del último, que será a las ocho, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, al acto de rectificación y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Arroyomolinos de Montánchez a 6 de Enero de 1935.—El Alcalde Presidente, Atanasio Serván.

CORIA

Edicto

El Ayuntamiento de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión de 16 de Diciembre último, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento de utilidades para el año 1935, resultando corresponder a los señores siguientes:

Comisión de la parte real

Doña Julia Sánchez Hernández.

Don Cándido Gutiérrez Lorenzo.

Doña Petra López Casillas.

Don Hilario Mendo Martín Representante de la Caja Rural.

Comisiones de la parte personal

Parroquia de Santiago

Don Hermenegildo Sánchez Terrón.

Don Dagoberto León Mendiola.

Don Abundio Bordallo Palma.

Parroquia de Santa María

Don Eduardo Gutiérrez y Gutiérrez.

Doña Argeme Clemente Mariana.

Don Manuel Mayoral Ramos.

Contra la anterior designación puede reclamarse en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según lo establecido en el artículo 490 de referido Estatuto.

Coria a 7 de Enero de 1935.—El Alcalde, Tomás Viera.

CASAS DEL CASTAÑAR Anuncio de vacante de A'guacil del Ayuntamiento

Para proveer en propiedad la plaza de A'guacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 320 pesetas, se anuncia por quince días desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo se admitirán solicitudes en la Alcaldía.

Casas del Castañar, 7 de Enero de 1935.—El Alcalde, Alfredo Calle.

PIORNAL

Edicto

Habiéndose aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de cédulas de este término, para el año 1935, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, en cuyo plazo y cinco días más puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Piornal a 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fermín Ramos.

GARVIN

Padrón de cédulas personales

Aprobado por la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de cédulas personales de este pueblo, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que durante él puedan los interesados formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Garvín a 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, José López.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial el Padrón de cédulas personales, de este término municipal, para el ejercicio actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Arroyomolinos de Montánchez a 7 de Enero de 1935.—El Alcalde, Atanasio Serván.

PLASENZUELA

Edicto

Terminado en esta Alcaldía la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Plasenzuela a 5 de Enero de 1935.—El Alcalde, Antonio Sánchez.